

CONCURSO DE MERITOS 005-2026

ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL, PARA LA CONSTRUCCION DE CUBIERTA EN ESTRUCTURA METALICA PARA EL POLIDEPORTIVO QUINCE LETRAS EN EL MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS, CUNDINAMARCA DE ACUERDO CON EL CONVENIO No. ICCU 843 DE 2025

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO A REALIZAR LA INTERVENTORÍA

El proyecto sobre el cual se realizará la interventoría corresponde a la **Construcción de cubierta en estructura metálica para el polideportivo quince letras en el municipio de agua de dios, Cundinamarca**, iniciativa orientada a la Formación y preparación de deportistas mediante Mejores herramientas para el deporte de competencia.

La intervención se desarrolla en el marco del **Convenio Interadministrativo No. ICCU 843 DE 2025**, suscrito entre el Departamento de Cundinamarca – ICCU y el Municipio de Agua de Dios, cuyo propósito es aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para ejecutar el proyecto, promoviendo la integración social, la salud mental y física, y el bienestar general de la comunidad.

Se tiene previsto intervenir el polideportivo existente ubicado en el parque Quince Letras, mediante la construcción de una cubierta que permita mejorar las condiciones de uso, funcionalidad y protección de este equipamiento deportivo y recreativo.

El polideportivo actualmente cuenta con una placa de concreto que presenta un avanzado estado de deterioro, asociado principalmente a su antigüedad, al uso continuo a lo largo de los años y a la ausencia de intervenciones integrales de mantenimiento. Adicionalmente, las condiciones climáticas propias del municipio de Agua de Dios, caracterizadas por un clima cálido, altas temperaturas y exposición constante a la radiación solar y a la humedad, han acelerado los procesos de desgaste y degradación de los materiales, afectando negativamente el desempeño y la durabilidad de la placa existente.

La falta de una cubierta ha expuesto permanentemente la superficie del polideportivo a la intemperie, lo cual ha generado fisuras, pérdida de acabados y disminución de las condiciones de seguridad y confort para los usuarios. En este sentido, la construcción de una cubierta en estructura metálica se constituye en una intervención necesaria y prioritaria, orientada a proteger la infraestructura

Interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, social y ambiental, para la construcción de cubierta en estructura metálica para el polideportivo quince letras en el municipio de Agua de Dios, Cundinamarca de acuerdo con el convenio No. ICCU 843 de 2025

Versión: 2 del 15 de diciembre de 2025

existente, prolongar su vida útil y garantizar condiciones adecuadas para la práctica deportiva, recreativa y comunitaria.

La intervención propuesta permitirá mitigar los efectos adversos del clima, mejorar la funcionalidad del espacio público y contribuir al fortalecimiento del tejido social, promoviendo el uso continuo y seguro del polideportivo por parte de la comunidad del municipio de Agua de Dios.

- **Localización del proyecto**

El proyecto se desarrollará en el casco urbano del municipio de Agua de Dios.

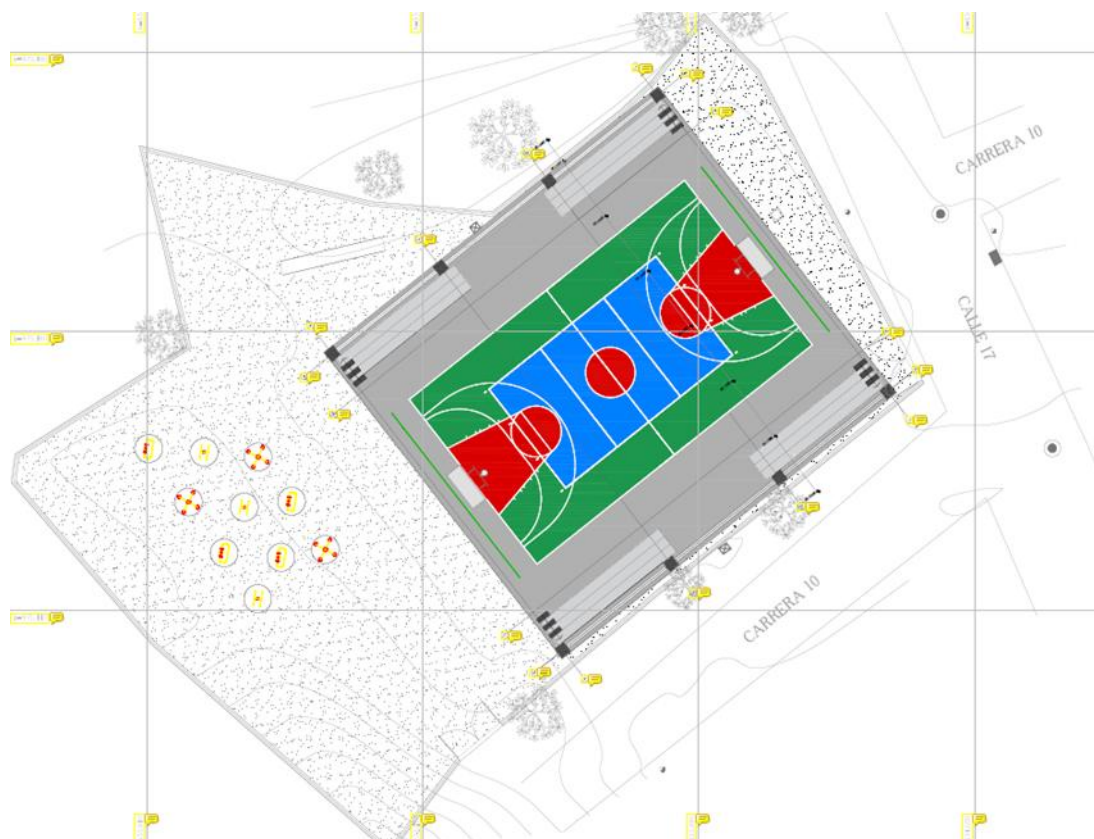
Región: Centro Oriente Departamento:

Cundinamarca Municipio: Agua de Dios

Centro poblado: Urbano LOCALIZACIÓN ESPECÍFICA: Zona urbana.

Coordenadas:

La localización exacta se determina de la siguiente forma: Predio con Cédula catastral: 2500101000000007900009000000000 Dirección: KR 10 # 17 - 2 8, Calle 17 # 9A- 88/84/74/78 Coordenadas: 4°22'26.20", 74°40'20.48".



Interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, social y ambiental, para la construcción de cubierta en estructura metálica para el polideportivo quince letras en el municipio de Agua de Dios, Cundinamarca de acuerdo con el convenio No. ICCU 843 de 2025

Versión: 2 del 15 de diciembre de 2025

- **Características generales del proyecto**

El proyecto consiste en la construcción de cubierta en UPVC con estructura metálica para el polideportivo existente denominado Quince Letras, el cual cuenta con un área de 876 m2, en la zona urbana del Municipio de Agua de Dios.

El proyecto incluye bases con estructura en concreto, instalaciones eléctricas e iluminación, instalaciones hidrosanitarias, mejoramiento de la placa existente y malla contra impacto y dotaciones deportivas.

- **Alcance general del proyecto**

El proyecto comprende, entre otras, las siguientes actividades principales:

- Actividades preliminares.
- Estructuras en Concreto para escenarios deportivos.
- Aceros de Refuerzo y mampostería.
- Cubiertas.
- Instalación de redes hidráulicas y sanitarias.
- Instalación de redes eléctricas.
- Dotaciones deportivas y mobiliario urbano.

- **Condiciones del entorno y accesibilidad**

El proyecto se ejecutará en **zona urbana** del municipio y en un parque público cuyo predio cuenta con condiciones topográficas, ambientales y de accesos variables, propios del territorio del municipio de Agua de Dios.

De acuerdo a lo anterior, se puede garantizar la accesibilidad peatonal durante la ejecución de la obra y se promoverá el acceso al escenario deportivo mediante desplazamientos a pie o en medios de transporte no motorizados, una vez finalizada la intervención.

Estas condiciones implican que la interventoría deberá desarrollar un seguimiento permanente y detallado de las actividades constructivas en los diferentes frentes de obra, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la correcta ejecución de las obras y la adecuada coordinación entre los actores del proyecto.

- **Cobertura del proyecto**

El proyecto beneficiará a 9151 personas habitantes del municipio de Agua de Dios Cundinamarca, por tratarse de un espacio de acceso libre para todos los habitantes, Interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, social y ambiental, para la construcción de cubierta en estructura metálica para el polideportivo quince letras en el municipio de Agua de Dios, Cundinamarca de acuerdo con el convenio No. ICCU 843 de 2025

donde pueden realizar actividades de recreación, esparcimiento, socialización y deportes a nivel recreativo o competitivo, en un ambiente agradable y seguro.

2. DETALLE DEL PROYECTO AL CUAL SE REALIZARÁ LA INTERVENTORÍA

La interventoría objeto del presente proceso contractual se ejercerá sobre el contrato de obra pública que tiene por objeto la **CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA EN ESTRUCTURA METÁLICA PARA EL POLIDEPORTIVO QUINCE LETRAS EN EL MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS, CUNDINAMARCA DE ACUERDO CON EL CONVENIO N°. ICCU 843**, suscrito entre el Departamento de Cundinamarca – ICCU y el Municipio de Agua de Dios.

El contrato de obra pública correspondiente será adelantado por el Municipio de Agua de Dios a través del Sistema de Contratación Pública – **SECOP II**, bajo la modalidad de **Licitación Pública**, conforme a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

El proyecto tiene como finalidad contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, promoviendo la integración social, la salud mental y física, y el bienestar general de la comunidad, priorizados por la administración municipal.

La interventoría ejercerá el seguimiento y control integral durante todas las etapas de ejecución del contrato de obra, verificando el cumplimiento de las obligaciones técnicas, administrativas, financieras, ambientales y legales, así como la correcta aplicación de los estudios y diseños, especificaciones técnicas, presupuesto oficial, cronograma de ejecución, planes de calidad y demás documentos que hacen parte del proceso contractual.

Alcance

El contrato de obra comprende la ejecución integral de las actividades necesarias para la construcción de cubierta en estructura metálica para el polideportivo quince letras mediante la implementación del sistema de iluminación deportiva y las obras complementarias requeridas para su funcionamiento.

Entre las principales actividades se encuentran:

- Obras preliminares y replanteo.
- Excavaciones manuales y mecánicas.
- Construcción de cimentaciones, bases, pedestales y elementos estructurales en concreto.
- Construcción de canalizaciones eléctricas subterráneas.
- Suministro e instalación de ductería, conductores y redes eléctricas de alimentación y distribución.
- Instalación de tableros eléctricos, sistemas de protección y control.
- Fabricación, suministro e instalación de mástiles metálicos.

Interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, social y ambiental, para la construcción de cubierta en estructura metálica para el polideportivo quince letras en el municipio de Agua de Dios, Cundinamarca de acuerdo con el convenio No. ICCU 843 de 2025

Versión: 2 del 15 de diciembre de 2025

- Suministro e instalación de reflectores LED para iluminación deportiva.
- Construcción del sistema de puesta a tierra.
- Implementación del sistema de protección contra descargas atmosféricas.
- Ejecución de pruebas, ensayos, mediciones y certificaciones técnicas.
- Puesta en funcionamiento y entrega del sistema de iluminación deportiva.

La ejecución deberá realizarse conforme a los estudios y diseños aprobados, especificaciones técnicas, planos constructivos, análisis de precios unitarios, presupuesto oficial, cronograma de obra y demás documentos que integran el proceso contractual..

2.3 Características técnicas del proyecto

El proyecto corresponde al mejoramiento de infraestructura deportiva mediante la implementación de un sistema de iluminación especializado para escenarios deportivos.

Las obras deberán ejecutarse cumpliendo, entre otras, las siguientes disposiciones técnicas:

- Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE.
- Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP.
- Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR-10 o la norma que la modifique o sustituya.
- Normas Técnicas Colombianas – NTC aplicables.
- Especificaciones técnicas y planos del proyecto.
- Demás normas técnicas aplicables a infraestructura eléctrica, estructural y metalmecánica.

El proyecto comprende, entre otros componentes:

- Obras civiles para cimentaciones.
- Estructuras metálicas para soporte de luminarias.
- Redes eléctricas de media y baja tensión, según los diseños aprobados.
- Sistemas de protección eléctrica.
- Sistemas de puesta a tierra.
- Sistemas de protección contra descargas atmosféricas.
- Equipos de iluminación deportiva tipo LED.
- Pruebas de funcionamiento y certificaciones técnicas.

2.4 Condiciones de ejecución del proyecto

La ejecución del contrato presenta condiciones particulares derivadas de la localización geográfica del municipio y de la naturaleza especializada de las actividades a desarrollar.

Entre ellas se destacan:

- Condiciones logísticas propias del municipio de Agua de Dios.
- Transporte de estructuras metálicas y equipos eléctricos especializados.

Interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, social y ambiental, para la construcción de cubierta en estructura metálica para el polideportivo quince letras en el municipio de Agua de Dios, Cundinamarca de acuerdo con el convenio No. ICCU 843 de 2025

Versión: 2 del 15 de diciembre de 2025

- Coordinación entre actividades civiles, eléctricas y metalmecánicas.
- Cumplimiento de protocolos de calidad para materiales y equipos.
- Ejecución de pruebas técnicas antes de la puesta en servicio.
- Coordinación permanente con el operador de red, cuando resulte aplicable.
- Cumplimiento de los reglamentos RETIE y RETILAP.
- Protección del escenario deportivo durante la ejecución de las obras.

Estas condiciones exigen que la interventoría mantenga un seguimiento permanente y especializado sobre cada uno de los componentes del proyecto, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la programación de obra, el control de calidad, la correcta ejecución de los procedimientos constructivos y la obtención de las certificaciones exigidas antes del recibo final.

2.5. PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR DE LA INTERVENTORÍA

El interventor deberá realizar el seguimiento integral al contrato de obra, garantizando el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, financieras, sociales, ambientales y de seguridad y salud en el trabajo establecidas en los documentos contractuales.

2.5.1 Seguimiento técnico

- Control de estudios y diseños.
- Verificación de replanteos.
- Control de excavaciones.
- Control de cimentaciones.
- Control de estructuras metálicas.
- Control de soldaduras.
- Control de instalación de mástiles.
- Control de luminarias LED.
- Control de redes eléctricas.
- Control de tableros.
- Control de canalizaciones.
- Control del sistema de puesta a tierra.
- Control del sistema de apantallamiento.
- Verificación RETIE.
- Verificación RETILAP.
- Ensayos y pruebas.
- Recibo de actividades.

2.5.2 Seguimiento administrativo

- Actas.
- Bitácora.
- Comités.
- Cronograma.
- Correspondencia.
- Control documental.

Interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, social y ambiental, para la construcción de cubierta en estructura metálica para el polideportivo quince letras en el municipio de Agua de Dios, Cundinamarca de acuerdo con el convenio No. ICCU 843 de 2025

Versión: 2 del 15 de diciembre de 2025

2.5.3 Seguimiento financiero

- Actas parciales.
- Cantidades de obra.
- Mayores y menores cantidades.
- APU nuevos.
- Balance financiero.
- Control presupuestal.

2.5.4 Seguimiento legal

- Cumplimiento contractual.
- Garantías.
- Modificaciones.
- Suspensiones.
- Prórrogas.
- Reclamaciones.

2.5.5 Seguimiento ambiental

- Manejo de RCD.
- Control ambiental.
- Cumplimiento de permisos.

2.5.6 Seguimiento en SST

- SG-SST.
- ATS.
- EPP.
- Permisos de trabajo.
- Trabajo en alturas.
- Riesgo eléctrico.

2.5.7 Seguimiento social

- Socialización con la comunidad.
- Atención de PQRS.
- Manejo de afectaciones.
- Relacionamiento comunitari

El interventor deberá ejercer sus funciones con plena observancia de las obligaciones establecidas en la **Ley 80 de 1993**, la **Ley 1474 de 2011**, el **Decreto 1082 de 2015** y demás normas que regulan la contratación estatal y el ejercicio de la interventoría.

2 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución de las actividades derivadas del presente contrato de interventoría será el establecido en el **Pliego de Condiciones**, el cual se contará Interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, social y ambiental, para la construcción de cubierta en estructura metálica para el polideportivo quince letras en el municipio de Agua de Dios, Cundinamarca de acuerdo con el convenio No. ICCU 843 de 2025

en la forma prevista en la **Minuta del Contrato de Interventoría**, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y se suscriba el acta de inicio correspondiente.

De conformidad con los documentos del proceso de contratación del contrato de obra pública objeto de seguimiento, el **plazo de ejecución del contrato de obras de SEIS (6) MESES**, contados a partir de la suscripción del **Acta de Inicio**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

En consecuencia, el **plazo del contrato de interventoría será igualmente de SEIS (6) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato de interventoría, garantizando el acompañamiento integral durante toda la ejecución del contrato de obra.

Durante dicho término, el interventor deberá ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo sobre todas las actividades desarrolladas por el contratista de obra en el marco del proyecto de **Construcción de cubierta en estructura metálica para el polideportivo quince letras en el municipio de Agua de Dios, Cundinamarca de acuerdo con el convenio No. ICCU 843 de 2025**.

1 Vinculación del plazo con el contrato de obra

El plazo del contrato de interventoría se encuentra directamente vinculado al plazo del contrato de obra pública objeto de vigilancia. En consecuencia, cualquier modificación que se realice al plazo del contrato de obra, ya sea mediante **suspensión, reinicio o prórroga**, dará lugar al ajuste correspondiente del plazo del contrato de interventoría, previa suscripción de los documentos contractuales a que haya lugar.

Durante el plazo contractual, el interventor deberá realizar el seguimiento permanente al desarrollo del proyecto, incluyendo entre otras actividades:

- Verificación del inicio y ejecución de las obras.
- Seguimiento al cumplimiento del cronograma de obra.
- Control de calidad de materiales y procesos constructivos.
- Revisión de actas de avance y pagos del contrato de obra.
- Seguimiento a las obligaciones sociales, ambientales y de seguridad y salud en el trabajo.
- Verificación de la terminación y recibo final de las obras.

La interventoría deberá garantizar el control técnico y administrativo del contrato de obra durante todo el periodo de ejecución del proyecto.

3 FORMA DE PAGO

Interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, social y ambiental, para la construcción de cubierta en estructura metálica para el polideportivo quince letras en el municipio de Agua de Dios, Cundinamarca de acuerdo con el convenio No. ICCU 843 de 2025

Versión: 2 del 15 de diciembre de 2025

El contrato de interventoría se pagará bajo el sistema de **precio global**, por tratarse de un contrato de consultoría orientado al seguimiento, control y verificación integral del contrato de obra pública objeto de vigilancia.

El valor del contrato comprende todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución de la interventoría, incluyendo, entre otros, honorarios del personal profesional y técnico, gastos administrativos, transporte, desplazamientos a los frentes de obra, equipos, papelería, tributos, tasas, contribuciones y demás costos asociados al cumplimiento del objeto contractual.

La Entidad **no entregará anticipo** al interventor. Esta condición deberá guardar plena concordancia con lo que se establezca en el Pliego de Condiciones y en el "Anexo 5 – Minuta del Contrato de Interventoría".

La forma de pago será la establecida en la **Sección 1.1 del Pliego de Condiciones** y en la **Minuta del Contrato de Interventoría**, y corresponderá a la siguiente:

- **Hasta el noventa y cinco por ciento (95%)** del valor del contrato se pagará mediante actas parciales mensuales, de acuerdo con las actividades efectivamente ejecutadas por la interventoría, previa aprobación del supervisor del contrato y cumplimiento de los requisitos establecidos para cada pago.
- El **cinco por ciento (5%)** restante se pagará una vez se produzca el recibo final del contrato de interventoría, previa aprobación del informe final, entrega de la totalidad de los productos contractuales, recibo a satisfacción por parte del supervisor y cumplimiento de los requisitos establecidos para el cierre contractual..

Para cada pago, el interventor deberá presentar como mínimo:

- a. La factura electrónica, cuando esté obligado a ello.
- b. El informe mensual de interventoría correspondiente al período facturado.
- c. El acta de interventoría del período, suscrita por el interventor y aprobada por el supervisor del contrato.
- d. La certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
- e. La certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con la normativa vigente.

Los pagos se efectuarán dentro del término que se establezca en la minuta contractual, contado a partir de la radicación completa de los documentos requeridos y de la aprobación por parte del supervisor.

El **último pago**, que no podrá ser inferior al **cinco por ciento (5%) del valor total del contrato**, se realizará una vez finalizado el plazo contractual, previa presentación y aprobación del **informe final de interventoría**, junto con los documentos de cierre que le correspondan al interventor, de conformidad con lo establecido en la minuta del contrato.

Parágrafo 1. Los pagos parciales no constituyen aceptación definitiva de las actividades ejecutadas por el interventor, ni lo eximen del cumplimiento integral de sus obligaciones contractuales.

Parágrafo 2. La aprobación de cada pago estará sujeta a la verificación del cumplimiento de las obligaciones del interventor en materia técnica, administrativa, financiera, jurídica, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo.

Parágrafo 3. En caso de suspensión del contrato de obra y/o del contrato de interventoría, solo habrá lugar al pago de las actividades efectivamente ejecutadas y debidamente aprobadas hasta la fecha de suspensión.

4 DOCUMENTOS O INSUMOS QUE ENTREGARÁ LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para la adecuada ejecución del contrato de interventoría, el Municipio de Agua de Dios pondrá a disposición del interventor la información técnica, jurídica, administrativa, financiera y contractual necesaria para el ejercicio del seguimiento y control integral del contrato de obra pública cuyo objeto corresponde la Construcción de cubierta en estructura metálica para el polideportivo quince letras en el municipio de Agua de Dios, Cundinamarca de acuerdo con el convenio No. ICCU 843 de 2025.

Los documentos suministrados constituyen la base documental para el ejercicio de la interventoría; sin embargo, no limitan la obligación del interventor de realizar todas las verificaciones técnicas, administrativas, financieras, ambientales y legales necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato y la adecuada protección de los recursos públicos.

4.1 Documentos jurídicos y contractuales

a. El **Convenio Interadministrativo No. ICCU 843 DE 2025**, suscrito entre el Departamento de Cundinamarca – ICUU y el Municipio de Agua de Dios, junto con sus anexos y soportes, en el cual se establece el objeto, alcance, obligaciones de las partes y condiciones generales para la ejecución del proyecto.

b. Los **estudios previos** del contrato de obra, con sus anexos, soportes técnicos, presupuestales y jurídicos.

c. El **Anexo Técnico** del contrato de obra, que contiene la descripción del proyecto, el alcance de las actividades a ejecutar, las fases de desarrollo, las especificaciones generales y las condiciones de ejecución del proyecto.

d. El **pliego de condiciones** del contrato de obra, sus anexos, formularios, adendas y documentos complementarios que hagan parte del proceso de selección.

Interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, social y ambiental, para la construcción de cubierta en estructura metálica para el polideportivo quince letras en el municipio de Agua de Dios, Cundinamarca de acuerdo con el convenio No. ICCU 843 de 2025

e. El contrato de obra que se suscriba, junto con sus modificaciones, acta de inicio, pólizas, aprobaciones y demás documentos que hagan parte de su ejecución.

4.2 Documentos técnicos del proyecto

a. Las **especificaciones técnicas** aplicables a la construcción de Escenarios Deportivos.

b. El **presupuesto oficial**, las cantidades de obra y los análisis de precios unitarios – APU del contrato de obra.

c. El **cronograma de ejecución** del contrato de obra, así como sus actualizaciones y reprogramaciones, cuando haya lugar.

d. Los documentos de soporte técnico del proyecto, incluyendo los insumos utilizados por la Entidad en la etapa de planeación para definir el alcance de la intervención.

4.3 Documentos de localización del proyecto

a. Los **planos de localización general** del proyecto.

b. Las **actas de visita técnica**, soportes y documentos de caracterización territorial que hacen parte del proyecto.

4.4 Documentos administrativos y de seguimiento

a. Los formatos, lineamientos y modelos de informes que la Entidad adopte para el seguimiento del contrato.

b. Las actas, informes, comunicaciones y requerimientos que se generen durante la ejecución contractual.

c. Los lineamientos institucionales de imagen, comités técnicos, seguimiento y coordinación con el Departamento de Cundinamarca - ICCU. El convenio prevé la realización de **comités técnicos mensuales de obra**, con participación del contratista de obra, la interventoría y el supervisor del convenio, y con remisión de sus actas al Departamento.

4.5 Consideraciones sobre estudios, diseños y riesgos asociados

Para el presente proyecto, la interventoría ejercerá su labor con base en los documentos técnicos y de planeación que la Entidad entregue como soporte del contrato de obra. En consecuencia, el interventor deberá revisar, verificar y controlar la correcta aplicación de dichos documentos durante la ejecución del contrato.

Interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, social y ambiental, para la construcción de cubierta en estructura metálica para el polideportivo quince letras en el municipio de Agua de Dios, Cundinamarca de acuerdo con el convenio No. ICCU 843 de 2025

Versión: 2 del 15 de diciembre de 2025

Sin perjuicio de lo anterior, si durante la ejecución contractual se requiere ajustar, complementar, precisar o desarrollar algún insumo técnico necesario para la correcta ejecución del proyecto, el interventor deberá verificar que ello se tramite conforme a las competencias contractuales correspondientes, a la normatividad vigente y a la asignación de riesgos definida por la Entidad en los documentos del proceso.

En todo caso, el interventor deberá advertir oportunamente a la Entidad cualquier inconsistencia, omisión, incompatibilidad o riesgo técnico, jurídico, presupuestal, predial, social o ambiental que identifique en los documentos entregados o en su aplicación durante la ejecución del contrato, dejando constancia escrita de ello en sus informes y recomendaciones.

5.7 Naturaleza de los insumos entregados

Los documentos e insumos entregados por la Entidad constituyen herramientas de referencia para el ejercicio de la interventoría, pero no limitan el deber del interventor de realizar las verificaciones técnicas, administrativas, financieras, jurídicas, sociales, ambientales y de seguridad y salud en el trabajo que resulten necesarias para garantizar la adecuada ejecución del contrato de obra y la protección de los recursos públicos.

6 INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL Y EQUIPOS DEL INTERVENTOR

Para analizar la información del personal del Interventor se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Los soportes académicos y de experiencia de los perfiles que están descritos en el Anexo Técnico serán verificados por la Entidad al momento de Los soportes académicos y de experiencia del personal deberán ser verificados por la Entidad como requisito previo a la suscripción del Acta de Inicio del contrato, dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato.].
- b) Si el Interventor ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser proporcionado para dos (2) o más cargos diferentes en los cuales supere el cien por ciento (100 %) de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación.
- c) El Interventor deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones. El requisito de la tarjeta o certificado profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019, o según las regulaciones aplicables para cada profesión.

- d) Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.
- e) En la determinación de la experiencia y la formación académica de los profesionales serán aplicables las equivalencias detalladas en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal" y los lineamientos contenidos en esta.
- f) La Entidad aplicará las equivalencias mencionadas en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal" para verificar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia mínima exigida al equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable), de acuerdo con los perfiles requeridos en este Anexo. En todo caso, la Entidad podrá aplicar estas equivalencias a los demás profesionales requeridos en el proyecto de interventoría que no hayan sido objeto de puntuación.
- g) La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al Interventor los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados para el desarrollo del objeto contractual y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del contrato, en el caso en el cual sea establecida una remuneración de referencia.
- h) El Interventor es responsable de verificar que los profesionales propuestos que se vincularán al proyecto tengan la disponibilidad real para ejecutarlo, así como el cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia.
- i) El Interventor se obliga a que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) de acuerdo con el porcentaje de dedicación exigido para cada profesional, so pena de aplicar las sanciones contractuales.
- j) La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o el retiro de cualquier Contratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve a mayores costos para ella, detallando las razones que justifican la solicitud de dicho cambio, el cual deberá ser reemplazado por uno que cumpla con los requisitos establecidos para tal cargo.

El personal relacionado será contratado por el Interventor y su costo debe incluirse dentro de la estructura de costos de la oferta, que fue definida al presentar la propuesta en el "Formulario 1 – Propuesta Económica del contrato". [aclarar si los perfiles que hacen parte del Personal Clave Evaluable deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto indistintamente de su porcentaje de dedicación.]

Para los demás perfiles profesionales, en caso de que la Entidad los requiera deberán estar disponibles, según su porcentaje de dedicación, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del Interventor, para lo cual se podrá hacer uso de medios virtuales.

6.1 Personal Clave Evaluable

El Personal Clave Evaluable es el definido en el Pliego de Condiciones, el cual es susceptible de acreditación de puntaje bajo las condiciones establecidas en dicho documento, y al que le serán aplicables las condiciones de verificación de experiencia definidas en este documento.

6.2 Personal Mínimo Requerido Adicional al Clave Evaluable

[La Entidad en esta sección deberá desarrollar los perfiles requeridos y adicionales al Personal Clave Evaluable que sean necesarios para la ejecución del Contrato de Interventoría, por tal motivo tendrá que analizar que los requisitos de experiencia sean proporcionales a los exigidos en el Contrato de Obra, ya que los perfiles del Contrato de Obra deben tener sus pares en el Contrato de Interventoría y de acuerdo con las reglas previstas en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Para ello, modificará el siguiente cuadro, incluyendo las casillas que sean pertinentes.]

[La Entidad si desea presentar el listado del personal mínimo requerido de una forma diferente a la tabla indicada, podrá hacerlo, siempre y cuando se incluyan los ítems mencionados en la respectiva tabla.]

El personal mínimo requerido para la ejecución del Contrato de Interventoría, y adicional al Clave Evaluable indicado en el Pliego de Condiciones, corresponde al relacionado a continuación:

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	% Dedicación	Experiencia General (mín.)	Experiencia Específica (mín.)
1	1	Director de Interventoría	Ingeniero Civil o Arquitecto	Posgrado en Urbanismo	20%	8 años	3 años
2	1	Residente de Interventoría	Ingeniero Civil	Posgrado en geotecnia	100%	8 años	3 años
3	1	Especialista en Estructuras	Ingeniero Civil	Posgrado en Estructuras	20%	7 años	3 años
4	1	SISO	Profesional en seguridad y salud en el trabajo	N.A.	100%	4 años	1 años

[Agregar filas para cada especialista o profesional que sea requerido]

[La Entidad podrá establecer las condiciones de experiencia general y específica de acuerdo con las categorías contenidas en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal".]

[La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizaron durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad a su expedición. Es decir, la práctica Interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, social y ambiental, para la construcción de cubierta en estructura metálica para el polideportivo quince letras en el municipio de Agua de Dios, Cundinamarca de acuerdo con el convenio No. ICCU 843 de 2025

hecha antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados. En el evento de que el oferente no entregue alguno de estos documentos, la Entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser aportado con posterioridad a la celebración del contrato.]

El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo requerido para la ejecución del proyecto, en la medida que corresponde al personal que la Entidad estableció en la etapa de planeación para el cumplimiento del contrato.

Para cada uno de los profesionales mencionados se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y/o certificado de vigencia y antecedentes expedido por el consejo profesional competente de acuerdo con la regulación aplicable en la materia. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019. Los estudios de posgrado que se exijan como requisito mínimo se acreditarán mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente. Además, la Entidad podrá solicitar las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada en los Anexos. Para cada uno de los profesionales se debe aportar la información exigida.

7 Equipos y condiciones técnicas vinculadas al proyecto para seguimiento o implementación del Interventor [En caso de aplicar]

El interventor deberá verificar durante toda la ejecución del contrato que el contratista de obra disponga y mantenga en condiciones óptimas de funcionamiento, seguridad y disponibilidad la maquinaria, equipos, herramientas e instrumentos necesarios para la ejecución del proyecto, conforme a las especificaciones técnicas, la oferta presentada y las obligaciones contractuales.

El seguimiento comprenderá la verificación de que los equipos utilizados sean suficientes para garantizar el cumplimiento del cronograma de obra, la calidad de los trabajos ejecutados y las condiciones de seguridad exigidas por la normatividad vigente.

En desarrollo de esta actividad, el interventor deberá verificar, como mínimo, los siguientes aspectos:

7.1 Equipos y maquinaria para la ejecución de las obras

Verificar la disponibilidad y correcto funcionamiento de los equipos requeridos para la ejecución del proyecto, entre ellos:

- Equipos para excavación y movimiento de materiales, cuando sean requeridos.
- Equipos de compactación.
- Equipos para mezclado y colocación de concreto.
- Equipos de izaje para el montaje de postes o mástiles metálicos.
- Equipos de soldadura y corte para estructuras metálicas.
- Equipos para tendido e instalación de redes eléctricas.

Interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, social y ambiental, para la construcción de cubierta en estructura metálica para el polideportivo quince letras en el municipio de Agua de Dios, Cundinamarca de acuerdo con el convenio No. ICCU 843 de 2025

Versión: 2 del 15 de diciembre de 2025

- Herramientas especializadas para montaje de luminarias, tableros eléctricos y canalizaciones.
- Equipos auxiliares necesarios para la ejecución de las actividades constructivas.

7.2 Equipos para control de calidad y pruebas técnicas

El interventor verificará que el contratista disponga de los equipos e instrumentos necesarios para realizar las pruebas y verificaciones exigidas por las especificaciones técnicas y la reglamentación aplicable, incluyendo, cuando corresponda:

- Equipos para medición de resistencia de puesta a tierra.
- Instrumentos para medición de continuidad y aislamiento eléctrico.
- Equipos para verificación de niveles de iluminación, cuando las especificaciones técnicas o la reglamentación RETILAP así lo exijan.
- Equipos para pruebas de funcionamiento del sistema eléctrico.
- Instrumentos de medición y calibración necesarios para garantizar la calidad de las instalaciones.

7.3 Condiciones de operación y mantenimiento

El interventor verificará que la maquinaria, equipos y herramientas:

- Se encuentren en adecuado estado de funcionamiento.
- Cuenten con los mantenimientos preventivos y correctivos requeridos.
- Cumplan las condiciones de seguridad industrial.
- Sean operados por personal competente cuando la normatividad así lo exija.
- Se utilicen conforme a las recomendaciones del fabricante y a las especificaciones técnicas del proyecto.

7.4 Seguridad en la utilización de equipos

El interventor verificará que durante la operación de maquinaria y equipos se implementen las medidas de seguridad establecidas en la normatividad vigente, incluyendo aquellas relacionadas con:

- Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Trabajo seguro en alturas, cuando aplique.
- Riesgo eléctrico.
- Señalización y aislamiento de las zonas de trabajo.
- Uso adecuado de elementos de protección personal.

7.5 Ensayos, pruebas y control de calidad

El interventor verificará que el contratista ejecute los ensayos, pruebas de laboratorio, verificaciones técnicas y pruebas de funcionamiento exigidas en las especificaciones técnicas, los estudios y diseños, el RETIE, el RETILAP y demás normas aplicables.

Cuando resulte técnicamente necesario, el interventor podrá solicitar al contratista la realización de pruebas adicionales que permitan verificar la calidad de los materiales, equipos o procedimientos constructivos, dejando constancia de su justificación técnica y de los resultados obtenidos.

8 EXAMEN DEL SITIO DE LA OBRA A VIGILAR

Es responsabilidad del Proponente conocer la ubicación y situaciones particulares donde será adelantada la labor de Interventoría de la obra. Asimismo, deberá vigilar e informarse sobre la forma y características del sitio, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para las labores de Interventoría propias del seguimiento al desarrollo y manejo ambiental del proyecto, en especial cuando se establezca presencia de minorías étnicas, caso en el que debe asegurarse de hacer el seguimiento al cumplimiento del Contratista de obra con la normativa especial que rige para la explotación de recursos naturales en jurisdicción de los territorios legalmente constituidos y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta y las condiciones particulares del proyecto desde el rol del Interventor.

De igual forma, por parte de la Entidad se resaltan los siguientes aspectos a tener en consideración por parte de los interesados:

El proyecto objeto de interventoría corresponde a la **Construcción de cubierta en estructura metálica para el polideportivo quince letras en el municipio de Agua de Dios, Cundinamarca de acuerdo con el convenio no. ICCU 843 de 2025**, suscrito entre el municipio de Agua de Dios y el Departamento de Cundinamarca - ICCU.

El municipio de Agua de Dios se ubica en el **departamento de Cundinamarca**, Región Centro Oriente, caracterizándose por una **alta ruralidad, dispersión poblacional y condiciones topográficas irregulares**, lo cual incide directamente en la logística de ejecución de las obras y en las labores de seguimiento y control que deberá realizar la interventoría.

En ese sentido, los interesados deberán tener en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

a) Localización de la Obra

La obra del Polideportivo se ejecutará en **zona urbana del municipio**, el cual se encuentra en promedio a 3 horas de ciudades capitales. Esto implica que la interventoría deberá realizar seguimiento a los frentes de obra, realizando largos desplazamientos o implementando una oficina de interventoría en la zona.

b) Condiciones de acceso y movilidad

Interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, social y ambiental, para la construcción de cubierta en estructura metálica para el polideportivo quince letras en el municipio de Agua de Dios, Cundinamarca de acuerdo con el convenio No. ICCU 843 de 2025

Versión: 2 del 15 de diciembre de 2025

El acceso al proyecto u obra, se realiza principalmente a través de **vías intermunicipales y vías urbanas**, las cuales en su mayoría se encuentran en buen estado y pavimentadas, se debe tener en cuenta que el acceso no está directamente sobre vías departamentales sino que son vías secundarias que vienen desde los municipios de Ricaurte, Tocaima y Nilo.

En consecuencia, los proponentes deberán considerar en la estructuración de su propuesta los **tiempos de desplazamiento y de transporte hacia el frente de obra**.

c) Condiciones topográficas

El municipio presenta una altura promedio es de 400 msnm con dos puntos extremos, de altura mínima en La Petaca -Vereda Leticia- a orillas del Río Bogotá (288 msnm) y altura máxima en la Serranía de Perigallo (cuchilla límite con el municipio de Nilo), a 1150 msnm.; su casco urbano, parte central del municipio, se encuentra a 400 msnm., bordeando hacia el sur por el denominado Cerro de la Cruz a 600 msnm.

d) Condiciones climáticas

Su clima cálido y seco -28 grados promedio-, conformado por colinas suaves y algunas montañas hacia el sur, Nor-orienté y occidente, con períodos de lluvias entre los meses de Abril a Mayo y de Octubre a Noviembre, que pueden afectar temporalmente la ejecución de algunas actividades constructivas.

e) Relación con la comunidad beneficiaria

El proyecto está dirigido a la población del municipio de Agua de Dios, por tratarse de un espacio de acceso libre para todos los habitantes, donde pueden realizar actividades de recreación y deporte, por lo cual la ejecución de las obras y el desarrollo de la interventoría implicará interacción directa con la comunidad del municipio y más específicamente con los habitantes de la zona de influencia del proyecto.

f) Condiciones ambientales

El interventor deberá verificar que las actividades constructivas se desarrollen respetando las condiciones ambientales del entorno y sus accesos, garantizando la adecuada gestión de residuos de construcción, manejo de materiales y control de posibles afectaciones al entorno natural.

g) Coordinación institucional

Durante la ejecución del proyecto se deberá mantener coordinación con la **Administración Municipal de Agua de Dios**, y el **Departamento de Cundinamarca - ICCU** y demás entidades que tengan relación con la ejecución del convenio interadministrativo.

Interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, social y ambiental, para la construcción de cubierta en estructura metálica para el polideportivo quince letras en el municipio de Agua de Dios, Cundinamarca de acuerdo con el convenio No. ICCU 843 de 2025

Versión: 2 del 15 de diciembre de 2025

En consecuencia, los proponentes deberán considerar estas condiciones territoriales, logísticas, sociales y ambientales para la adecuada estructuración de su propuesta técnica y económica, así como para la organización del equipo de trabajo que adelantará las labores de interventoría durante la ejecución del contrato.

9 SEGUIMIENTO A LAS OBRAS PROVISIONALES [Cuando aplique]

El interventor deberá realizar el seguimiento y control a las obras provisionales, instalaciones temporales y demás elementos auxiliares que implemente el contratista de obra para la adecuada ejecución del proyecto, verificando que estas cumplan las condiciones técnicas, de seguridad, ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en los documentos contractuales y en la normatividad vigente.

Para tal efecto, el interventor deberá verificar, como mínimo, los siguientes aspectos:

1. La adecuada localización, instalación y funcionamiento de las obras provisionales requeridas para la ejecución del proyecto, tales como cerramientos temporales, campamentos, bodegas, áreas de almacenamiento de materiales, zonas de acopio, oficinas temporales, accesos provisionales y demás instalaciones auxiliares que resulten necesarias para el desarrollo de las obras.
2. Que las instalaciones provisionales implementadas por el contratista cumplan las condiciones de estabilidad, seguridad, higiene, salubridad y funcionamiento exigidas por la normativa vigente y por las especificaciones del contrato.
3. Que las áreas de almacenamiento de materiales, equipos, estructuras metálicas, luminarias, conductores eléctricos y demás elementos del proyecto garanticen su adecuada conservación, protección y control durante la ejecución contractual.
4. Que las obras provisionales no generen riesgos para los trabajadores, los usuarios del escenario deportivo, la comunidad vecina ni para los bienes públicos o privados ubicados en el área de influencia del proyecto.
5. Que se implementen las medidas de señalización, demarcación, control de acceso, manejo de tránsito interno y aislamiento de las zonas de trabajo, cuando ello resulte necesario para garantizar la seguridad durante la ejecución de las obras.
6. Que las instalaciones provisionales cumplan las medidas de manejo ambiental, incluyendo la adecuada disposición de residuos de construcción y demolición (RCD), el control de emisiones de polvo, el manejo de residuos ordinarios y especiales y las demás obligaciones ambientales aplicables.
7. Que, una vez finalizadas las actividades constructivas, el contratista desmonte y retire la totalidad de las obras provisionales utilizadas durante la ejecución del contrato y entregue las áreas intervenidas en condiciones adecuadas de limpieza, seguridad y funcionamiento.

Para el presente proyecto, el interventor deberá verificar especialmente las obras provisionales asociadas al montaje del sistema de iluminación deportiva, las áreas Interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, social y ambiental, para la construcción de cubierta en estructura metálica para el polideportivo quince letras en el municipio de Agua de Dios, Cundinamarca de acuerdo con el convenio No. ICCU 843 de 2025

destinadas al almacenamiento temporal de estructuras metálicas, luminarias, tableros eléctricos, conductores, materiales de construcción y demás equipos requeridos para la ejecución de las obras, así como las medidas implementadas para proteger el escenario deportivo y garantizar la seguridad de los usuarios durante el desarrollo del contrato.

10 SEÑALIZACIÓN Y MANUAL DE IMAGEN A VERIFICAR POR EL INTERVENTOR

El interventor deberá verificar que el contratista de obra implemente la señalización informativa del proyecto y cumpla con las disposiciones relacionadas con la identificación institucional de la obra, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Entidad y las entidades que participan en la financiación del proyecto.

En desarrollo de esta obligación, el interventor deberá supervisar que durante la ejecución del proyecto se instalen y mantengan en adecuado estado los elementos de señalización e identificación del proyecto, garantizando que la información suministrada sea clara, visible y acorde con las disposiciones institucionales vigentes.

10.1 Señalización informativa del proyecto

El interventor deberá verificar que el contratista instale, en un lugar visible y de fácil acceso para la comunidad, un **aviso informativo del proyecto**, el cual deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del proyecto.
- Objeto del contrato de obra.
- Entidad contratante.
- Entidad financiadora o cofinanciadora.
- Nombre del contratista de obra.
- Nombre del interventor.
- Valor del contrato.
- Plazo de ejecución.
- Fecha de inicio y fecha estimada de terminación del proyecto.

La señalización deberá permanecer instalada durante el período de ejecución de la obra y mantenerse en condiciones adecuadas de visibilidad y conservación.

10.2 Cumplimiento del manual de imagen institucional

Cuando el proyecto sea financiado o cofinanciado mediante convenios interadministrativos con entidades del orden departamental o nacional, el interventor deberá verificar que la señalización del proyecto cumpla con el **manual de imagen institucional o lineamientos de divulgación institucional** definidos por dichas entidades.

En este sentido, el interventor deberá verificar que los avisos informativos incluyan los **logotipos, colores institucionales, proporciones gráficas y demás elementos de identidad visual** que establezcan las entidades participantes en la financiación del proyecto.

En el caso del presente proyecto, el interventor deberá verificar la correcta inclusión de la imagen institucional de las entidades participantes, de acuerdo con los lineamientos que sean definidos por:

- El **Municipio de Agua de Dios**, como entidad contratante.
- El **Departamento de Cundinamarca - ICCU**, como entidad participante en el convenio interadministrativo.

10.3 Señalización preventiva y de seguridad

El interventor verificará que el contratista implemente y mantenga la señalización temporal necesaria para proteger a los trabajadores, usuarios del escenario deportivo y comunidad en general, incluyendo, cuando corresponda:

- Cerramiento del área de intervención.
- Señales preventivas.
- Señales reglamentarias.
- Demarcación de áreas de riesgo.
- Control de acceso.
- Señalización para trabajos eléctricos.
- Señalización para trabajo en alturas.
- Delimitación de zonas de almacenamiento.
- Señalización nocturna cuando sea requerida.

10.4 Verificación por parte del interventor

El interventor deberá verificar el cumplimiento de estas obligaciones mediante:

- Inspecciones periódicas en campo.
- Registro fotográfico.
- Verificación documental.
- Inclusión de los resultados en los informes mensuales de interventoría.

En caso de evidenciar incumplimientos en materia de señalización o imagen institucional, el interventor deberá requerir formalmente al contratista de obra para que realice las correcciones necesarias dentro de los plazos establecidos por la Entidad.

11 SEGUIMIENTO A PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES POR PARTE DEL INTERVENTOR [Cuando aplique]

El interventor deberá verificar que el contratista de obra cumpla con la obtención, vigencia y correcta aplicación de los **permisos, licencias, autorizaciones y trámites administrativos necesarios para la ejecución del proyecto**, de conformidad con la normativa nacional, departamental y municipal aplicable, así como con los documentos del proceso contractual.

En ejercicio de sus funciones de control y vigilancia, el interventor deberá revisar, verificar y hacer seguimiento permanente a los permisos, licencias y autorizaciones requeridas para la ejecución del proyecto, asegurando que el contratista cumpla con las obligaciones legales y técnicas asociadas a cada uno de ellos.

11.1 Licencias urbanísticas o autorizaciones de construcción

El interventor deberá verificar el cumplimiento de la normativa urbanística aplicable al proyecto, incluyendo la existencia de las **licencias de construcción o autorizaciones urbanísticas que resulten exigibles**, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y demás normas que regulan el ordenamiento territorial y el licenciamiento urbanístico.

11.2 Permisos ambientales y manejo de recursos naturales

El interventor deberá verificar que el contratista de obra cumpla con las obligaciones ambientales aplicables al proyecto, incluyendo aquellas relacionadas con:

- Manejo adecuado de residuos de construcción y demolición (RCD).
- Manejo y disposición de materiales sobrantes de obra.
- Protección de fuentes hídricas, suelos y cobertura vegetal.
- Control de impactos ambientales derivados de la ejecución de las obras.

Cuando se requiera la obtención de **permisos, autorizaciones o conceptos ambientales** por parte de la autoridad ambiental competente, el interventor deberá verificar su trámite oportuno y el cumplimiento de las condiciones establecidas en dichos actos administrativos.

11.3 Permisos para ocupación o intervención del espacio público

Cuando las actividades constructivas impliquen la utilización temporal del espacio público o el tránsito de materiales y equipos por vías públicas, el interventor deberá verificar que el contratista gestione los permisos correspondientes ante las autoridades municipales competentes, cuando a ello haya lugar.

11.4 Permisos o autorizaciones para conexiones a servicios públicos

El interventor deberá verificar que el contratista de obra gestione las autorizaciones necesarias para la conexión o adecuación de las redes domiciliarias de servicios públicos cuando el proyecto lo requiera, incluyendo entre otros:

- Conexiones al sistema de acueducto.
- Conexiones al sistema de alcantarillado o sistemas individuales de saneamiento básico.
- Conexiones al sistema de energía eléctrica.

11.5 Verificación documental por parte del interventor

Interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, social y ambiental, para la construcción de cubierta en estructura metálica para el polideportivo quince letras en el municipio de Agua de Dios, Cundinamarca de acuerdo con el convenio No. ICCU 843 de 2025

Versión: 2 del 15 de diciembre de 2025

El interventor deberá verificar que los permisos, licencias o autorizaciones requeridas:

- Se encuentren vigentes durante la ejecución de las obras.
- Correspondan a las actividades efectivamente ejecutadas en el proyecto.
- Sean cumplidas por el contratista conforme a las condiciones establecidas por la autoridad competente.

Esta verificación deberá quedar registrada en los **informes de interventoría**, incluyendo los soportes documentales correspondientes.

En caso de evidenciar la ausencia de permisos o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los mismos, el interventor deberá informar inmediatamente a la Entidad y requerir al contratista de obra para que adopte las medidas correctivas necesarias.

11.6 Responsabilidad del contratista de obra

La obtención, actualización y cumplimiento de los permisos, licencias y autorizaciones necesarias para la ejecución del proyecto será responsabilidad del contratista de obra, sin perjuicio de la obligación del interventor de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de dichas obligaciones durante la ejecución del contrato.

12 NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO ENFOCADAS AL INTERVENTOR

El interventor deberá verificar que la ejecución del contrato de obra se desarrolle conforme a los estudios y diseños aprobados, las especificaciones técnicas, las normas técnicas colombianas, los reglamentos aplicables y los documentos que integran el proceso contractual, garantizando la calidad, funcionalidad, seguridad y durabilidad de las obras ejecutadas.

En ejercicio de sus funciones, el interventor deberá verificar, entre otros, el cumplimiento de las siguientes disposiciones técnicas:

12.1 Cumplimiento de los estudios y diseños

El interventor deberá verificar que todas las actividades ejecutadas por el contratista correspondan a los estudios y diseños aprobados por la Entidad.

Cualquier modificación técnica deberá contar con la correspondiente aprobación por parte de la Entidad y cumplir el procedimiento contractual establecido para tal efecto.

12.2 Cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE

El interventor deberá verificar que todas las instalaciones eléctricas objeto del contrato se ejecuten conforme al Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE y demás disposiciones técnicas aplicables.

Como mínimo verificará:

- Canalizaciones.
- Conductores eléctricos.
- Tableros eléctricos.
- Sistemas de protección.
- Puesta a tierra.
- Protección contra sobretensiones.
- Empalmes y conexiones.
- Distancias mínimas de seguridad.
- Certificaciones exigidas por el RETIE.

12.3 Cumplimiento del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP

El interventor deberá verificar que el sistema de iluminación deportiva cumpla con las exigencias establecidas en el RETILAP, incluyendo:

- Distribución de luminarias.
- Niveles de iluminación.
- Uniformidad.
- Eficiencia energética.
- Orientación de proyectores.
- Deslumbramiento.
- Calidad fotométrica.

Asimismo, verificará que se ejecuten las mediciones y pruebas requeridas antes del recibo final de las obras.

12.4 Cumplimiento del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente

El interventor verificará que las cimentaciones, pedestales, estructuras de concreto y demás elementos estructurales asociados al sistema de iluminación se ejecuten conforme al Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR-10 o la norma que la modifique o sustituya.

12.5 Control de calidad de materiales

El interventor verificará que todos los materiales incorporados al proyecto:

- Correspondan a las especificaciones técnicas.
- Cuenten con certificados de calidad cuando sean exigibles.
- Sean objeto de los ensayos requeridos.
- Cumplan las normas técnicas colombianas aplicables.

12.6 Ensayos y pruebas técnicas

Interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, social y ambiental, para la construcción de cubierta en estructura metálica para el polideportivo quince letras en el municipio de Agua de Dios, Cundinamarca de acuerdo con el convenio No. ICCU 843 de 2025

Versión: 2 del 15 de diciembre de 2025

El interventor deberá verificar la realización y aprobación de todos los ensayos y pruebas requeridos durante la ejecución del contrato, incluyendo, cuando corresponda:

- Ensayos de concreto.
- Ensayos de compactación.
- Pruebas del sistema de puesta a tierra.
- Medición de resistencia de tierra.
- Pruebas de continuidad.
- Pruebas de aislamiento.
- Verificación del funcionamiento de tableros eléctricos.
- Pruebas de funcionamiento del sistema de iluminación.
- Mediciones fotométricas exigidas por el RETILAP.

12.7 Seguridad y Salud en el Trabajo

El interventor verificará la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte del contratista, con especial énfasis en:

- Trabajo en alturas.
- Riesgo eléctrico.
- Izaje de cargas.
- Operación de equipos.
- Señalización.
- Elementos de Protección Personal.
- Permisos de trabajo.
- Procedimientos seguros.

12.8 Protección ambiental

El interventor verificará el cumplimiento de las medidas de manejo ambiental previstas para el proyecto, incluyendo:

- Manejo de residuos de construcción y demolición.
- Control de material particulado.
- Manejo de residuos peligrosos, cuando existan.
- Protección de las áreas intervenidas.
- Limpieza permanente del sitio de obra.

12.9 Buenas prácticas constructivas

El interventor verificará que el contratista aplique las buenas prácticas de ingeniería durante la ejecución del proyecto, asegurando la correcta secuencia constructiva, la adecuada coordinación entre las actividades civiles, eléctricas y metalmecánicas, la protección de los materiales instalados y la ejecución de las obras conforme a las especificaciones técnicas aprobadas.

12.10 Recibo técnico de las obras

Antes del recibo final del contrato, el interventor deberá verificar que:

- Las obras se encuentren completamente terminadas.
- Se hayan ejecutado la totalidad de las pruebas exigidas.
- Se hayan obtenido las certificaciones técnicas requeridas.
- Se entregue la documentación "récord de obra" (planos récord, manuales, garantías, certificados y demás documentos contractuales).
- El sistema de iluminación deportiva opere conforme a las condiciones previstas en los estudios y diseños.

12.11. Normativa técnica aplicable al proyecto

Sin perjuicio de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, el interventor deberá verificar que la ejecución del contrato de obra se desarrolle conforme a la normativa técnica vigente y a los documentos que hacen parte integral del proceso de contratación.

Para el cumplimiento de sus funciones, el interventor deberá verificar, como mínimo, la observancia de las siguientes disposiciones:

a. Los estudios, diseños, memorias de cálculo, planos constructivos, especificaciones técnicas, presupuesto oficial, análisis de precios unitarios, cronograma de obra y demás documentos técnicos que hacen parte del contrato de obra.

b. El **Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE**, verificando el cumplimiento de los requisitos aplicables a las instalaciones eléctricas, sistemas de protección, puesta a tierra, canalizaciones, tableros eléctricos, conductores, conexiones, ensayos, certificaciones y demás componentes del sistema eléctrico.

c. El **Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP**, verificando el cumplimiento de los niveles de iluminación, uniformidad, eficiencia energética, distribución fotométrica, orientación de luminarias, deslumbramiento, pruebas y mediciones exigidas para escenarios deportivos.

d. El **Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR-10**, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, respecto de las obras civiles y estructurales asociadas al proyecto.

e. Las **Normas Técnicas Colombianas (NTC)** aplicables a los materiales, procesos constructivos, equipos, elementos estructurales e instalaciones objeto del contrato.

f. Las disposiciones vigentes en materia de **Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)**, incluyendo aquellas relacionadas con riesgo eléctrico, trabajo en alturas, izaje de cargas, operación de maquinaria, señalización y protección de los trabajadores.

g. La normativa ambiental aplicable, verificando el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el manejo de residuos de construcción y demolición (RCD), control

de impactos ambientales y demás medidas establecidas por las autoridades competentes.

h. Las especificaciones técnicas, manuales de instalación, protocolos de montaje, operación y mantenimiento suministrados por los fabricantes de los equipos y materiales incorporados al proyecto, cuando estos hagan parte de los documentos contractuales.

i. Las demás normas técnicas, reglamentos, manuales, guías y documentos que resulten aplicables de acuerdo con la naturaleza del proyecto y con las obligaciones establecidas en el contrato de obra.

El interventor deberá dejar constancia en sus informes periódicos del cumplimiento de la normativa técnica aplicable y advertir oportunamente a la Entidad cualquier incumplimiento, inconsistencia o desviación identificada durante la ejecución del contrato, formulando las recomendaciones técnicas y administrativas que resulten procedentes para garantizar la correcta ejecución de las obras.

12.12. Recepción técnica, pruebas y puesta en servicio del sistema de iluminación

Como requisito previo para la suscripción del acta de recibo final de las obras, el interventor deberá verificar que el contratista haya ejecutado satisfactoriamente la totalidad de las actividades previstas en el contrato y que el sistema de iluminación deportiva se encuentre completamente instalado, probado y en correcto funcionamiento, conforme a los estudios y diseños aprobados, las especificaciones técnicas, la normatividad vigente y los documentos contractuales.

Para tal efecto, el interventor deberá verificar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a. Que la totalidad de los componentes del sistema de iluminación hayan sido instalados conforme a los planos, especificaciones técnicas y recomendaciones de los fabricantes.
- b. Que las estructuras metálicas, cimentaciones, pedestales, anclajes y demás elementos estructurales se encuentren terminados y cumplan las condiciones de estabilidad, resistencia y calidad exigidas para el proyecto.
- c. Que las redes eléctricas, canalizaciones, conductores, tableros eléctricos, dispositivos de protección, sistemas de puesta a tierra y demás componentes del sistema eléctrico hayan sido ejecutados conforme a los requisitos establecidos en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE.
- d. Que se hayan realizado y aprobado las pruebas técnicas exigidas para el sistema eléctrico, incluyendo, cuando corresponda:

- Medición de la resistencia del sistema de puesta a tierra.
- Verificación de continuidad de conductores.
- Pruebas de aislamiento.
- Verificación de protecciones eléctricas.
- Pruebas de funcionamiento de tableros eléctricos.

- Encendido y operación integral del sistema de iluminación.
- e. Que, cuando resulte aplicable conforme al alcance del proyecto, se hayan efectuado las verificaciones y mediciones requeridas por el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP, garantizando que el sistema de iluminación cumpla las condiciones técnicas previstas para escenarios deportivos.
- f. Que los equipos instalados correspondan a las especificaciones técnicas contratadas y cuenten con los certificados de calidad, conformidad, garantías y demás documentos exigidos por la normativa vigente y por los documentos contractuales.
- g. Que el contratista entregue los planos récord (As Built), memorias actualizadas cuando correspondan, manuales de operación y mantenimiento, garantías de los equipos, fichas técnicas, certificados de calidad, protocolos de pruebas y demás documentos técnicos requeridos para la adecuada administración y mantenimiento de la infraestructura.
- h. Que las observaciones formuladas durante la ejecución del contrato hayan sido atendidas y cerradas satisfactoriamente antes del recibo definitivo de las obras.
- i. Que el área de intervención haya sido entregada completamente limpia, libre de materiales sobrantes, residuos de construcción y demolición (RCD), instalaciones provisionales y demás elementos utilizados durante la ejecución del contrato.

Una vez verificado el cumplimiento de los anteriores requisitos, el interventor emitirá el concepto técnico correspondiente sobre la procedencia del recibo final de las obras, dejando constancia expresa del cumplimiento de las condiciones técnicas, funcionales, administrativas, ambientales y de seguridad exigidas para la correcta puesta en servicio del proyecto.

Parágrafo. El interventor no podrá recomendar el recibo final de las obras cuando evidencie incumplimientos en las especificaciones técnicas, deficiencias en el funcionamiento del sistema de iluminación, ausencia de pruebas obligatorias, incumplimiento de los requisitos establecidos en el RETIE, RETILAP o demás normas aplicables, o cuando no se haya entregado la totalidad de la documentación técnica exigida por el contrato, debiendo requerir previamente al contratista para que subsane las observaciones formuladas.

13 SEGUIMIENTO POR PARTE DEL INTERVENTOR [ajustar según sea el caso]

Como parte de las actividades de seguimiento, vigilancia y control del contrato de obra, el interventor deberá elaborar y presentar informes periódicos de interventoría, en los cuales se evidencie de manera objetiva, verificable y documentada el estado de ejecución del proyecto, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y las actuaciones adelantadas durante el período informado.

Interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, social y ambiental, para la construcción de cubierta en estructura metálica para el polideportivo quince letras en el municipio de Agua de Dios, Cundinamarca de acuerdo con el convenio No. ICCU 843 de 2025

Versión: 2 del 15 de diciembre de 2025

Los informes deberán presentarse con periodicidad **mensual**, salvo que la Entidad establezca una periodicidad diferente, y deberán contener como mínimo la siguiente información:

13.1 Información General

El informe deberá contener como mínimo:

- Identificación del proceso de contratación.
- Objeto del contrato de obra.
- Objeto del contrato de interventoría.
- Ubicación del proyecto.
- Contratista de obra.
- Interventor.
- Supervisor designado por la Entidad.
- Valor inicial del contrato.
- Valor ejecutado.
- Saldo por ejecutar.
- Plazo contractual.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación prevista.
- Estado general del contrato.
- Relación del personal profesional del contratista y de la interventoría.
- Modificaciones contractuales efectuadas durante el período.

13.2 Información Administrativa, Jurídica y Financiera

El interventor deberá presentar seguimiento a:

- Garantías del contrato de obra y de interventoría.
- Estado de vigencia de pólizas.
- Modificaciones contractuales.
- Suspensiones.
- Reinicios.
- Prórrogas.
- Adiciones.
- Actas suscritas durante el período.
- Control de correspondencia.
- Estado financiero del contrato.
- Balance de ejecución presupuestal.
- Mayores y menores cantidades de obra.
- Ítems no previstos, cuando existan.
- Control de pagos efectuados.
- Estado de cuentas.
- Certificaciones de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.
- Cumplimiento de obligaciones contractuales.

Cuando el contrato contemple anticipo o pago anticipado, el interventor deberá incluir el seguimiento correspondiente.

13.3 Información Técnica

Interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, social y ambiental, para la construcción de cubierta en estructura metálica para el polideportivo quince letras en el municipio de Agua de Dios, Cundinamarca de acuerdo con el convenio No. ICCU 843 de 2025

Versión: 2 del 15 de diciembre de 2025

El informe técnico deberá contener como mínimo:

- Avance físico del proyecto.
- Comparativo entre avance programado y ejecutado.
- Seguimiento al cronograma aprobado.
- Estado de la ruta crítica.
- Actividades ejecutadas durante el período.
- Cantidades de obra ejecutadas.
- Cantidades pendientes.
- Control de calidad de materiales.
- Resultados de ensayos de laboratorio.
- Resultados de pruebas técnicas.
- Estado de las obras civiles.
- Estado de las obras eléctricas.
- Estado del montaje de estructuras metálicas.
- Estado del sistema de iluminación.
- Seguimiento al cumplimiento de RETIE.
- Seguimiento al cumplimiento de RETILAP.
- Seguimiento al cumplimiento de las especificaciones técnicas.
- Relación de productos no conformes.
- Acciones correctivas implementadas.
- Seguimiento a las observaciones formuladas por la interventoría.
- Bitácora de obra.
- Actas de comité.
- Registro fotográfico georreferenciado del período.

Para el presente proyecto, el interventor deberá presentar el seguimiento del avance de las actividades relacionadas con la construcción de cimentaciones, instalación de postes, montaje de estructuras metálicas, instalación de luminarias, tableros eléctricos, canalizaciones, redes eléctricas, sistemas de puesta a tierra y pruebas de funcionamiento del sistema de iluminación deportiva.

13.4 Información Social

El interventor deberá informar como mínimo:

- Actividades de socialización desarrolladas.
- Atención a la comunidad.
- Quejas, peticiones o reclamaciones recibidas.
- Medidas adoptadas.
- Relacionamiento institucional.
- Seguimiento al Plan de Gestión Social, cuando haga parte del contrato.

13.5 Información Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo

El informe deberá contener:

- Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.
- Manejo de residuos de construcción y demolición (RCD).
- Control de emisiones de polvo.
- Manejo de materiales.

Interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, social y ambiental, para la construcción de cubierta en estructura metálica para el polideportivo quince letras en el municipio de Agua de Dios, Cundinamarca de acuerdo con el convenio No. ICCU 843 de 2025

Versión: 2 del 15 de diciembre de 2025

- Estado de orden y aseo.
- Seguimiento al SG-SST.
- Inspecciones de seguridad.
- Trabajo en alturas.
- Riesgo eléctrico.
- Señalización.
- Elementos de protección personal.
- Accidentes e incidentes.
- Acciones preventivas y correctivas.
- Verificación de afiliaciones y pagos al Sistema de Seguridad Social.

13.6 Conclusiones y Recomendaciones

El informe deberá finalizar con las conclusiones técnicas, administrativas, financieras, jurídicas, ambientales y sociales correspondientes al período, incluyendo:

- Estado general del contrato.
- Riesgos identificados.
- Incumplimientos detectados.
- Requerimientos efectuados al contratista.
- Medidas correctivas adoptadas.
- Recomendaciones dirigidas a la Entidad.

Concepto del interventor sobre la continuidad de la ejecución del contrato.

14 DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

Para la adecuada estructuración de la propuesta y la correcta ejecución del contrato de interventoría, el proponente deberá revisar y conocer integralmente los documentos que hacen parte del presente proceso de contratación, los cuales contienen las condiciones técnicas, administrativas, financieras, jurídicas, ambientales y sociales que regirán la ejecución del contrato.

En desarrollo de sus funciones, el interventor deberá tomar como documentos de referencia, entre otros, los siguientes:

1. Los **Estudios Previos** del presente proceso de contratación.
2. El **Análisis del Sector**, cuando haga parte de los documentos del proceso.
3. El **Anexo Técnico** del contrato de obra, el cual contiene las especificaciones técnicas, alcances, condiciones de ejecución y demás requisitos aplicables al proyecto.
4. Los **estudios, diseños, memorias de cálculo, planos constructivos, especificaciones técnicas, presupuesto oficial, análisis de precios unitarios, cantidades de obra, cronograma y demás documentos técnicos** suministrados por la Entidad para la ejecución del contrato.
5. El **Pliego de Condiciones** del presente proceso de contratación y sus adendas.

6. La **Minuta del Contrato de Interventoría** y la **Minuta del Contrato de Obra**.
7. El **Convenio Interadministrativo ICCU No. 843-2025**, mediante el cual se financia el proyecto.
8. Las licencias, permisos, autorizaciones, conceptos técnicos y demás actos administrativos que resulten aplicables para la ejecución del proyecto.
9. El **Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR-10**, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, en lo que resulte aplicable a las obras civiles y estructurales del proyecto.
10. El **Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE**, verificando el cumplimiento de los requisitos técnicos aplicables a las instalaciones eléctricas objeto del contrato.
11. El **Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP**, en lo relacionado con el diseño, instalación, pruebas y funcionamiento del sistema de iluminación deportiva.
12. Las **Normas Técnicas Colombianas (NTC)** aplicables a los materiales, procesos constructivos, ensayos, equipos e instalaciones objeto del contrato.
13. La normativa vigente en materia de **Seguridad y Salud en el Trabajo**, gestión del riesgo y prevención de accidentes laborales.
14. La normativa ambiental aplicable al proyecto, incluyendo las disposiciones relacionadas con el manejo de residuos de construcción y demolición (RCD) y las obligaciones ambientales que correspondan.
15. Los manuales, fichas técnicas, protocolos de instalación, operación y mantenimiento suministrados por los fabricantes de los equipos, luminarias, estructuras metálicas, tableros eléctricos y demás elementos incorporados al proyecto.
16. Los manuales, guías y procedimientos internos expedidos por el Municipio de Agua de Dios y por el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU que resulten aplicables durante la ejecución del contrato.
17. Los demás documentos publicados en la plataforma **SECOP** que hagan parte integral del proceso de contratación.

El interventor deberá revisar, analizar e integrar la totalidad de estos documentos antes del inicio de la ejecución contractual y mantenerlos como referencia permanente durante el desarrollo del contrato, con el fin de garantizar un adecuado seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Así mismo, cuando durante la ejecución contractual se expidan nuevas disposiciones técnicas o se modifiquen los documentos del contrato mediante adendas, modificaciones, aclaraciones o actos administrativos, el interventor deberá verificar su incorporación y aplicación oportuna, informando a la Entidad cualquier inconsistencia o situación que pueda afectar el cumplimiento del objeto contractual.

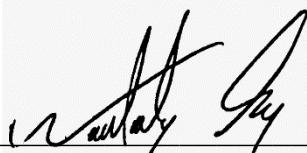
Parágrafo. La revisión de los documentos técnicos, jurídicos y administrativos por parte del interventor constituye una obligación permanente durante toda la ejecución del contrato y no exime al contratista de obra de la responsabilidad por la correcta ejecución del proyecto. Cuando el interventor identifique inconsistencias, omisiones, incompatibilidades o errores en los estudios, diseños, especificaciones

Interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, social y ambiental, para la construcción de cubierta en estructura metálica para el polideportivo quince letras en el municipio de Agua de Dios, Cundinamarca de acuerdo con el convenio No. ICCU 843 de 2025

técnicas o demás documentos contractuales, deberá informar de manera inmediata y por escrito a la Entidad, formular las recomendaciones técnicas correspondientes y efectuar el seguimiento hasta la adopción de las decisiones que resulten procedentes, sin autorizar actividades que puedan comprometer la calidad, seguridad, estabilidad o funcionalidad de la obra.

En constancia se firma en Agua de dios, a los veinticinco días del mes de agosto de 20XX.

[La Entidad deberá indicar los nombres y cargos de las personas involucradas en la elaboración de este documento, para lo cual se sugiere la siguiente forma, sin perjuicio de que sea establecido de una manera diferente].



WANDERLEY ALBERTO HOYOS VEGA
Jefe Oficina Asesora de Planeación Municipal

Proyectó: Ing. Yebrail Moncaleano Padilla – Profesional Banco de Proyectos

Revisó: Dr. Fabián Alonso Rodríguez – Asesor Externo